

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo N° 022-2016-01339

No se tiene en cuenta el recurso de reposición precedente, como quiera que la demandada no acredita el derecho de postulación para actuar en el proceso como profesional del derecho en causa propia, téngase en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía (*art. 73 C.G.P.*).

De otro lado, incorpórese al plenario para los fines procesales pertinentes el despacho comisorio No. 01002 sin diligenciar devuelto por el juzgado 27 de pequeñas causas y competencia múltiple de la ciudad.

Notifíquese,

LUZ ÁNGELA BARRIOS CONDE
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 12 de Julio del 2021

Por anotación en estado N° 075 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

Secretaria